



Al despacho del señor juez, para lo procedente, informando que la demandante no compareció a la práctica de la prueba de ADN, citada para el pasado mes de agosto.

Vélez, 10 de octubre de 2022.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez.  
Secretaria.

**VERBAL**  
**IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**  
**Rad. 68861.31.84.001.2021-00095.00**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Vélez, Santander, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo a que la demandada no compareció a la práctica de la prueba de ADN el 4 de agosto pasado, de conformidad con el artículo 386, numeral 2° del Código General del Proceso, se procede a fijar nuevamente fecha para la práctica de la misma. En consecuencia, se cita a la señora YURLEY TATIANA PACHON acompañada de su menor hija MARIA JOSE RODRIGUEZ PACHON y a JORGE ELIECER RODRIGUEZ CASTAÑEDA para que comparezcan al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Local de Vélez, el próximo **jueves veinticuatro (24) de noviembre de 2022 a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** a la toma de las muestras respectivas.

Elabórense las comunicaciones pertinentes indicándoles a las partes el día y la hora de la señalada diligencia y adviértasele a la demandada que su renuencia a la práctica trae como consecuencia lo dispuesto en el artículo 386, numeral 2°, inciso 1° C.G.P. Comuníquesele al demandante por el medio más expedito, a la demandada deberá comunicarse esta decisión por correo electrónico, por correo certificado y de ser posible por comunicación telefónica, de ello se dejará constancia en el expediente electrónico.

Por Secretaria diligénciese el formato único de prueba de ADN para la investigación de paternidad o maternidad de menores de edad y



envíese junto con copia de las cédulas de ciudadanía de la madre y el presunto padre, así como el Registro Civil del NNA al correo electrónico [ubvelez@medicinalegal.gov.co](mailto:ubvelez@medicinalegal.gov.co).

## NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,



JORGE BENITEZ ESTEVEZ<sup>1</sup>

*Estado Electrónico No. 076*  
*Fecha: 14 de octubre de 2022*

---

<sup>1</sup> No se impuso firma electrónica porque la pagina WEB de la rama judicial presentó inconvenientes que impidieron su funcionamiento.